

Programa de regularización de adeudos fiscales con el INFONAVIT.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) publicó el pasado 5 de enero de 2016 en su página de internet, el **Programa de facilidades 2016-2017**, que resulta ser el mismo programa existente para los ejercicios 2014-2015, con algunas incorporaciones y modificaciones. El programa pretende el apoyo a los contribuyentes para que regularicen su situación fiscal ante el INFONAVIT, dando alternativas para la facilitar de pago de la totalidad de adeudos en los siguientes rubros:

- Aportaciones del 5%
- Amortizaciones de crédito
- Accesorios

El programa ofrece las siguientes facilidades:

- a) **Beneficios por pago en una sola exhibición.** En esta modalidad se concederá el 80% para 2016 y 50% para 2017 en multas y recargos en una sola exhibición.
- b) **Convenio de pago de montos menores.** La facilidad en esta modalidad será de pago de la



amortización hasta en cuatro mensualidades y 12 mensualidades para los demás conceptos, también la condonación en una sola exhibición del 50% para 2016 y 25% para 2017 en multas y recargos.

- c) **Convenio de pago de montos mayores.** Los apoyos de esta modalidad será de pago de la amortización hasta en cuatro mensualidades y 36 mensualidades para los demás conceptos y hasta 48 parcialidades si pagas de manera inicial el 20% del monto global del adeudo, también la condonación en una sola exhibición del 50% para 2016 y 25% para 2017 en multas y recargos.
- d) **Beneficios especiales de regularización para Empresas de Diez.**
- Pago en una sola exhibición.** En esta modalidad se concederá el 90% para 2016 y 70% para 2017 en multas y recargos.
 - Pago en parcialidades.** Se establece en esta modalidad será de pago de la amortización hasta en cuatro mensualidades y 12 mensualidades para los demás conceptos, también la condonación en una sola exhibición del 70% para 2016 y 40% para 2017 en multas y recargos.
- e) **Beneficios para empresas con adeudos determinados por facultades de comprobación.** Las empresas las cuales se lleve a cabo una revisión (visita domiciliaria, revisión de gabinete, revisión secuencial de dictamen) y/o tengan a cargo algún crédito fiscal derivado de las acciones fiscales antes señaladas, se podrán regularizar como sigue: Condonación en una sola exhibición del 90% para las multas y recargos.

En otro caso se podrá hacer la adhesión a las modalidades para la regularización de adeudos como sean aplicables.

De manera general, el programa tiene como grandes rasgos la condonación de un porcentaje de las multas y recargos pagando en una sola exhibición y el diferimiento a plazos de las aportaciones, amortizaciones de crédito como convenga a los contribuyentes.

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Carlos de la Fuente

carlos.de-la-fuente@mx.ey.com

Arturo Hernández

arturo.hernandez@mx.ey.com

Miguel Safa

miguel.safa@mx.ey.com

Zoé Gómez Benavides

zoe.gomez@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio sólo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 25,000 talentosos profesionales de impuestos, en más de 135 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo dondequiera usted se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite

www.ey.com/mx

© 2016 Mancera, S.C.
Integrante de EY Global
Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.